Documento Número: 41348

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124691	20.000.000	0	56794
4000124696	39.566.741	0	56794
4000124697	16.543.730	0	56794
4000124711	70.627.889	0	56794
4000124713	47.428.687	0	56794
4000124724	73.585.849	0	56794
4000124741	12.034.283	0	56794
4000124742	75.693.909	0	56794
4000124743	24.735.775	0	56794
4000124747	70.139.130	0	56794
4000124748	6.511.304	0	56794
4000124749	73.905.410	0	56794
4000124756	73.711.779	0	56794
4000124782	200.000.000	0	56794
4000124785	91.429.820	0	56794
4000124798	423.053.079	0	56794
4000124823	15.414.795	0	56794

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 26, consagra el Principio de Responsabilidad en la contratación estatal, el cual se debe ejercer en todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales, definiendo las obligaciones que tienen los servidores públicos en materia de contratación.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 0863 de 2020; determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello; determinó que es función de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2 la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015

Ahora bien, dentro de las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios, en el Decreto 883 de 2015, se encuentran entre otras, las siguientes: #Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales” y #Adelantar las compras públicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín”.

De acuerdo con lo anterior, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización definidas en la Ley 1150 de 2007 serán competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios de la cual hace parte la Subsecretaría Ejecución de la Contratación, según el artículo 126 del decreto 883 de 2015.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la normatividad vigente y en coherencia con su compromiso institucional de fortalecer la calidad, la transparencia y la satisfacción social de la ciudadanía, requiere adelantar un proceso de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratación cuyo objeto es el suministro de muebles y enseres para sus diferentes dependencias.

La necesidad de este proceso se fundamenta en la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones administrativas, técnicas y misionales de la entidad. La dotación de mobiliario apropiado permitirá optimizar los espacios físicos destinados a oficinas, áreas de atención al público, salas de reuniones y demás dependencias institucionales, asegurando ambientes funcionales, organizados y acordes con las exigencias del servicio público.

Asimismo, el suministro de muebles y enseres responde a la necesidad de ofrecer una atención digna y eficiente a los usuarios internos y externos, proporcionando espacios confortables y adecuados que contribuyan a mejorar la experiencia del ciudadano y fortalecer la imagen institucional. La uniformidad en el diseño y características del mobiliario ha sido considerada estratégicamente, con el fin de conservar la armonía visual, la coherencia estética y la identidad institucional en todas las áreas del Distrito.

De igual manera, se prioriza la adquisición de mobiliario con criterios de ergonomía y calidad, especialmente sillas ergonómicas, reconociendo que la salud y el bienestar de los servidores distritales constituyen un eje fundamental para el cumplimiento eficiente de las funciones públicas.
La mejora en las condiciones de trabajo, particularmente en lo relacionado con comodidad y adecuación postural, contribuye a la prevención de riesgos laborales, a la reducción del ausentismo y al fortalecimiento del clima organizacional.

Adicionalmente, la dotación de áreas comunes, salas de reuniones y espacios de espera resulta complementaria y estratégica para incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios, facilitar la articulación interinstitucional y garantizar entornos apropiados para la atención de la ciudadanía.

En consecuencia, el proceso de contratación para el suministro de muebles y enseres se justifica como una necesidad institucional orientada a fortalecer la capacidad operativa del Distrito, mejorar las condiciones laborales de sus servidores y garantizar una atención integral, eficiente y de calidad a la comunidad, en concordancia con los principios de la función pública y los objetivos estratégicos de la entidad

VERIFICACIÓN TVEC:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

existentes, consulta realizada por el rol de abastecimiento de la subsecretaria de Planeación de la secretaria de Suministros y Servicios que apoya la consulta y uso de la plataforma TVEC, el día 26 de febrero del año en curso, se relacionan la respuesta de la TVEC:

Actualmente no se identifica un Acuerdo Marco de Precios específico denominado #muebles y enseres" de manera general; sin embargo, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares III: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii # Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-elementos-para-la-primera-infancia-y-educacion, el cual incluye dentro de su catálogo algunos ítems de mobiliario.

Adicionalmente, se verificó en Grandes Superficies, donde se identificó aproximadamente el 95% de los artículos requeridos conforme a las especificaciones remitidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a la verificación efectuada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, actualmente no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios específico para la adquisición de #muebles y enseres" de carácter general. Si bien está disponible el Acuerdo Marco Dotaciones Escolares III # Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, este se encuentra orientado exclusivamente a instituciones educativas y entornos escolares, e incluye mobiliario con especificaciones técnicas estandarizadas dirigidas a población infantil y educativa, las cuales no se ajustan a las necesidades técnicas, funcionales y operativas propias de la entidad.

En lo que respecta a Grandes Superficies, aunque en la consulta realizada se identificó aproximadamente el 95% de los artículos requeridos, esta modalidad no resulta técnicamente conveniente, toda vez que no garantiza el suministro integral de la totalidad de los ítems solicitados. Adicionalmente, estos establecimientos no aseguran de manera uniforme servicios complementarios como instalación y transporte ni permiten pactar condiciones contractuales acordes con las necesidades específicas de la entidad, lo que podría afectar la eficiencia y correcta ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia instrumento relacionado con la necesidad a satisfacer con la presente contratación, por lo cual se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer la necesidad identificada de dotar adecuadamente los espacios destinados a la prestación de servicios a la comunidad y garantizar a los servidores distritales los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de sus funciones, el Distrito Especial de Ciencia,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tecnología e Innovación de Medellín adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa.

A través de este proceso se elegirá al proponente #persona natural o jurídica, de manera individual o bajo las distintas formas asociativas previstas en el Sistema de Compra Pública# que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar idóneamente el objeto contractual y garantizar el suministro oportuno de los muebles y enseres requeridos por la entidad.

APORTE DE LA NECESIDAD AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

El contrato en mención se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te Quiere" específicamente en el Pilar 3: CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Componente: Confianza ciudadana en la gestión pública institucional. Programa: Gestión eficiente de bienes y servicios cuyo objetivo es " Fortalecer la gestión eficiente de los bienes y servicios que requiere el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" con el fin de " ...Beneficiar de manera directa los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las entidades descentralizadas que se encuentran bajo el Modelo de Conglomerado Público y de manera indirecta los ciudadanos que reciben los bienes y servicios requeridos para satisfacer sus necesidades, a través de los procesos misionales de la entidad"

CODIGOS BPIN

PROYECTO	BPIN
240335	202500000001245
240311	2024050010136
240313	2024050010066
240333	2024050010291
240184	2024050010266
240192	2024050010240
240286	2024050010114
240357	2024050010245
240160	2024050010191
240161	2024050010192
240162	2024050010194
240163	2024050010195
240328	202400000005237
240292	2024050010227
240168	2024050010208
240169	2024050010036
240167	2024050010030
240173	2024050010150

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

240195	2024050010065
240272	2024050010179
240315	2024050010236
240264	2024050010333
240218	2024050010344
240061	2024050010140

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar muebles y enseres

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	56101500	MUEBLES
Clase	56101600	MUEBLES PARA EL EXTERIOR
Clase	56101700	MUEBLES DE OFICINA
Clase	56111500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministro y puesta en funcionamiento de Muebles y Enseres de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos del Distrito.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el suministro oportuno, eficiente y de calidad de muebles y enseres para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de dotar adecuadamente sus espacios de trabajo y de atención al público, fortaleciendo las condiciones operativas, el bienestar laboral y la prestación eficiente del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Dotar las oficinas, áreas de atención al ciudadano, salas de reuniones y demás espacios institucionales con mobiliario funcional, ergonómico y acorde con la imagen institucional, que contribuya a la organización, comodidad y armonía de los ambientes laborales.
2. Mejorar las condiciones de trabajo de los servidores distritales mediante la adquisición de muebles y enseres que cumplan con criterios de calidad y ergonomía, promoviendo el bienestar, la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento del clima organizacional.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems se encuentran descritas en el documento denominado "Especificaciones técnicas".

GARANTIA COMERCIAL

Los Bienes entregados objeto del contrato deben ser en condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento, para lo cual deberán contar con una garantía comercial, que respalde la calidad del bien, durante un periodo de tiempo determinado, el cual se contará a partir de la entrega a satisfacción del bien recibido por parte del supervisor del contrato. De acuerdo a lo señalado en el inciso 6 del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011

ENTREGA E INSTALACION

- La entrega, transporte, descargue e instalación estarán a cargo del contratista.
- Los bienes deberán entregarse totalmente instalados y en funcionamiento.
- Empaque adecuado para evitar daños.
- Reposición en caso de defectos o daños.

PLAN DE GESTIÓN DEL CONTRATO

Una vez iniciado el contrato, el supervisor y el contratista se reunirán con el ánimo de planificar la ejecución contractual, donde se elaborará el cronograma y se planearan los demás aspectos relevantes para una adecuada prestación del servicio. La supervisión socializará al contratista sobre las fechas de facturación y los informes que se deben presentar mensualmente. El Plan de Gestión

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del Contrato es obligatorio para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Durante la ejecución del contrato, el supervisor puede solicitar los informes, relacionados con el objeto contractual, que considere pertinentes. Igualmente, puede citar al contratista a las reuniones que considere necesarias para mejorar la prestación del servicio.

ENTREGA, FACTURACION.

Importante: Para la recepción de la facturación tener presente:

Es de resaltar que la factura debe ser emitida por el formato vigente que exige la DIAN.

Y cada producto deberá estar nombrado en la factura de igual manera como se nombró el en el tarifario del proceso.

El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para entregar la factura. El supervisor tendrá 3 días para revisar y aprobar la factura. Una vez aprobada, el supervisor tendrá 3 días para entregarle al contratista el recibo a satisfacción y el formato de datos básicos al contratista para que sea entregada en la taquilla de recepción de facturas ubicada en el primer piso del Distrito de Medellín, antes de la fecha del cierre contable que la Secretaría de Hacienda tiene programada.

REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA

- Todas las facturas deberán ser enviadas al correo: recepcionfacturas@medellin.gov.co. - Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP
- NO, se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.
- Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.
- Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil.

SE HACE ENFASIS EN EL CUMPLIMIENTO A DETALLE DE ESTOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS YA QUE SON FUNDAMENTALES PARA QUE EL MONITOR DE FACTURAS SAP FUNCIONE CORRECTAMENTE.

Esta información sobre los parámetros en la recepción de facturación electrónica se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CONFIS, en caso de requerirse por la necesidad del servicio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un beneficio para los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial. En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable.

El criterio de Compra Pública Sostenible es fundamental en los procesos de adquisición de muebles y enseres, ya que se debe promover el uso responsable de los recursos y reducir el impacto ecológico, para el presente proceso de selección el contratista debe:

Incorporar materiales ecológicos, como maderas certificadas o insumos reciclados y reciclables.
Implementar un adecuado manejo de residuos de empaque contribuye a minimizar la generación de desechos y fomenta prácticas de economía circular.

Garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución del contrato en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas.

REQUISITO PARA LA EJECUCION

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, el contratista debe presentar ficha técnica de los materiales de fabricación de los muebles que den garantía del cumplimiento de las especificaciones técnicas con las que se deben entregar todos los productos.

Además, debe presentar muestras físicas para inspección de los diferentes tipos de sillas requeridas, esto a razón de ser los elementos de más uso y por lo tanto más sensible antes una mala calidad y desgaste. La muestra será recibida en Sede del CAD o a la sede del usuario final según se estime más conveniente, esto en coordinación con el supervisor.

De acuerdo a lo establecido en la circular No. 202460000106 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la cual se emiten aspectos a ser tenidos en cuenta en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en las diferentes etapas del proceso de contratación, nos permitimos informar que deben allegar los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días siguientes a la marcación de inicio en el SECOPII:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Certificado Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST diligenciado y firmado, con los documentos de soporte (Constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y Certificado de curso de inducción en Seguridad y Salud el Trabajo, realizado al inicio del contrato a través de la Escuela Virtual de Aprendizaje del Distrito de Medellín, conforme a lo señalado en artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.
Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Clase 56101500 Muebles
Clase 56101600 Muebles para el exteriores
Clase 56101700 muebles de oficina
Clase 56111500 sitios de trabajo y paquetes para oficina

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por El Distrito de Medellín las cuales hacen parte integrante del contrato, los proponentes deben enviar las fichas técnicas con los bienes ofertados, y si el proponente no presenta algún ITEM será causal de rechazo.
2. Entregar, instalar los muebles, enseres y demás elementos objeto del contrato, de esto ser necesario, en las sedes del Distrito de Medellín que serán definidos por la supervisión del Contrato. (Instalación previamente acordada con el supervisor del contrato)
3. Entregar al supervisor una copia de la remisión de los muebles que entrega, con detalle claro de los ítems entregados la dirección donde las entrego y nombre legible del servidor distrital que las recibió y fecha de entrega del evento.
4. Reponer los artículos que se devuelvan por no cumplimiento de especificaciones, en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la devolución. El Distrito de Medellín no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato.
5. Todos los elementos se fabricarán según especificaciones técnicas establecidas en el documento denominado "Especificaciones técnicas" para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
6. Realizar el pago de aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportara en cada pago.
7. Cumplir con las disposiciones las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.
8. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
10. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
11. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
12. Cumplir en la ejecución del contrato con el compromiso adquirido por la Entidad en cumplimiento del acuerdo 016 de 2020.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento.
Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo
8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
9. Verificar la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
11. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
12. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato
13. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del criterio adoptado por parte de la Entidad como forma de aplicación para el presente proceso del acuerdo 016 de 2020

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Bajo la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir, por lo cual se prefiere la modalidad de selección de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa sobre la modalidad de mínima cuantía, la cual concurre por el valor del contrato, mas no por las características técnicas de los elementos a adquirir.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza del pacifico (Chile y Perú)
- Chile
- Estado AELC
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Unión Europea
- Israel
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se

modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 511.708.497, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la

adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de equipos suministrados, calidad del servicio y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria. Se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- Calidad de los bienes: tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.16 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

- Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

- La suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

laborales, se estima de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, en una cuantía estimada en un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, como valor mínimo señalado por la norma y con una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el precitado artículo.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto Distrital 361 de 2024, publicado en la Gaceta oficial 5372 del 15 de mayo de 2024, fecha en que empieza a regir, derogo el Decreto 834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios, delegando en el parágrafo 2 del artículo 4 a la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en el parágrafo 3 del mismo artículo, a la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, aclarando que en los contratos derivados del proceso de subasta inversa la competencia se define respecto del valor inicial del contrato.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el valor tope de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000) según Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, EL valor del contrato que es superior a dicho tope, la suscripción del presente contrato, por la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores del Distrito de Medellín.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 008 del 6 de febrero de 2026, se designó el Comité de Estructuración y

Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnica: Paola Sepulveda Ledesma
Logística: Laura Araque Ospina
Jurídico: Felipe Sánchez Hurtado

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L ($1.334.382.180) IVA incluido, amparados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000124691, 4000124711, 4000124713, 4000124696, 4000124741, 4000124749, 4000124724, 4000124747, 4000124697, 4000124742, 4000124743, 4000124748, 4000124785, 4000124798, 4000124823, 4000124756, y 4000124782.

ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial se estableció a partir del análisis de mercado realizado por el rol técnico del proceso. De acuerdo con los antecedentes del proceso, particularmente los resultados obtenidos en el certamen de subasta realizado en la vigencia anterior 2025, y considerando el valor actual del proceso, con el fin de adoptar una base económica técnicamente sustentada, se tomó como referencia la propuesta ganadora del proceso correspondiente al año 2025. A este valor histórico se le aplicó un incremento del 5.1%, correspondiente al IPC.

Este método garantiza un presupuesto oficial coherente, ajustado a las condiciones actuales del mercado y sustentado en un precedente contractual reciente y verificable.

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Suministros y Servicios adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

resolución motivada, expedida por la secretaria de Suministros y Servicios, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.
La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

Finalizado el certamen de subasta, se determinará el porcentaje de descuento obtenido frente al presupuesto oficial, el cual se aplicará de manera uniforme a todos los ítems unitarios. La diferencia resultante será reinvertida en los mismos ítems del presupuesto oficial hasta agotar dicho monto.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín efectuará el pago al CONTRATISTA mediante pagos parciales, una vez iniciada la ejecución del contrato y previa radicación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Los pagos se realizarán con base en las cantidades realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a conformidad por el Supervisor del contrato, aplicando los valores unitarios resultantes del descuento obtenido en el proceso de selección, y previa entrega de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite, así como el cumplimiento íntegro de las especificaciones de calidad, cantidad y condiciones técnicas establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLIN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En la selección abreviada en la modalidad de subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTE DILIGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTE EL FORMATO DE ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS U OTRA EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTE EL FORMATO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTE EL FORMATO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APORTES LEGALES SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO)
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE DOCUMENTO LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y ACTUALIZADO, SERÁ VERIFICADO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41348

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR COPIA LEGINLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTE RUP LEGIBLE Y EN FIRME. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41348

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR FOTOCOPIA SI ÉSTE ES QUIEN SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA NO SUPERIOR A 3 MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA			APORTAR FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUESITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO

Documento Número: 41348

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TÉCNICA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	10,00	6	MESES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar muebles y enseres

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.334.382.180

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43570609	MELO YEPES YANET HERLENE	yanet.melo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

244.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, o algunas de las garantías constituidas para tal fin de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento
.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41348

_____
PAOLA JOHANNA SEPULVEDA LEDESMA
Contratista - Técnico

_____
Laura Araque Ospina
Contratista - Logístico

_____
Felipe Sánchez Hurtado
Contratista - Jurídico